

INSTRUCTIVO PARA LA REAPERTURA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN CURSOS DE EDUCACION INFORMAL

Al tenor de lo establecido en el Decreto Distrital 202 del 2020 *“Por medio del cual se modifica el numeral 2 del literal F) del artículo 3 del Decreto Distrital 193 de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”.*

La Dirección de Inspección y Vigilancia solicitó concepto a la oficina Asesora Jurídica, por lo cual resulta pertinente tener en cuenta las precisiones que, sobre este asunto en particular de la educación informal, realizó la Oficina Asesora Jurídica, en concepto emitido mediante radicado I-2020-66181 del 23 de Octubre de 2020, en el cual se concluye:

“Como se puede observar, resulta muy claro que en la regulación están incluidas todas las modalidades que se relacionan con la actividad educativa en el Distrito, sin consideración a que previamente a la situación de pandemia estuvieran o no sujetas a algún tipo de control por parte de la Secretaría de Educación, como es el caso de las instituciones de educación superior o aquellas de educación informal.

Se debe considerar que el alcance de la norma es de carácter transitorio y su intencionalidad es permitir un retorno progresivo gradual y seguro a la actividad educativa en el Distrito, acorde con las circunstancias de evolución de la pandemia, luego no hay lugar a considerar la condición o no de establecimiento de comercio, sino a atender el desarrollo de la actividad educativa.

En esa medida, resulta incuestionable que las denominadas actividades educativas de carácter informal, estén incluidas de la regulación anterior, y por ende pueden realizar el registro correspondiente, ante la Secretaría de Educación del Distrito, previsto en el párrafo cuarto del artículo primero del Decreto Distrital 202 de 2020, atendiendo que son una de las modalidades calificadas como “otros tipos de educación”.

Cumplir el aforo establecido en el Decreto 039 del 2 de febrero de 2021. (Presencialidad parcial hasta en un 35% de los estudiantes matriculados, en una

franja horaria comprendida desde las 10:00 am hasta las 4:00 pm y de las 7 pm a las 11 pm).

Si la modalidad ofrecida en esta educación informal, corresponde a la regulada a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, será ante esta entidad que se deberá surtir el trámite correspondiente previsto en la norma”.

Dado lo anterior, esta Dirección de Inspección y Vigilancia adelantará el proceso de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) de la Educación Informal, para lo cual adaptó el formulario de inscripción con los siguientes pasos:

1. Proceso de registro

- 1.1. El establecimiento que ofrece cursos de educación informal, deberá acceder al formulario de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) en el siguiente link:

<https://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/561133?newtest=Y&lang=es>

- 1.2. Si el establecimiento que ofrece cursos de educación informal, no conoce su NIT puede consultarlo en el siguiente link: <https://www.rues.org.co/RM>.

Una vez inscrito el establecimiento que ofrece cursos de educación informal, deberá diligenciar cada una de las siguientes secciones:

SECCION 1: REQUISITOS PREVIOS PARA CONTINUAR EL REGISTRO

- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD
- CONDICIONES PREVIAS PARA EL DESARROLLO DEL REGISTRO

SECCION 2: DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OFRECE CURSOS DE EDUCACION INFORMAL.

1. NIT de El Establecimiento de Educación Informal, con el dígito de verificación.
2. Seleccionar Localidad
3. Indicar si el Establecimiento cuenta con otras sedes.
4. Nombre del Director del Establecimiento de Educación Informal.
5. Nombre completo de quien realiza el diligenciamiento del formulario.

6. Cargo de quien realiza el diligenciamiento del formulario.
7. Dependencia de quien realiza el diligenciamiento del formulario.
8. Correo electrónico, teléfono de contacto, extensión si aplica y celular de contacto de quien realiza el diligenciamiento del formulario.

SECCION 3: INFORMACION DE R-GPS

- Debe ingresar la población total y la población que retornará al Establecimiento de Educación Informal.
- Población por estamentos del Establecimiento de Educación Informal y proyección de retorno.

SECCION 4. CARGUE DE PROTOCOLOS

- Debe cargar un archivo en PDF con la información de Protocolos de Bioseguridad, que será evaluada por Secretaria Distrital de Salud.

SECCION 5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

- En la sección 5 deberá indicar marcando “SI” que toda la información es válida y actualizada.
- De igual manera se solicita el estar de acuerdo con los términos y condiciones de uso de datos, en este campo se encuentra el link de la resolución 777 de 2019, en el cual podrá consultar dichos términos y condiciones.

Por último, encontrará la declaración y compromiso, la cual debe marcar “SI”, estipulando de esa manera que el formulario contiene información verídica y el Establecimiento que ofrece cursos de Educación Informal asume la responsabilidad de la implementación de los Protocolos de Bioseguridad.